



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA VIETTEL PERU S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO, con RUC N° 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358, distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; que actúa debidamente representada por su Alcalde, el Econ. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS identificado con el DNI N° 07071602; y de otra parte, la EMPRESA VIETTEL PERU S.A.C., con RUC N° 20543254798, con domicilio fiscal en Calle 21 N° 878 Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, la misma que actúa representada por su Director PHAM KHANH LINH, identificado con CE N° 001192140; a quienes se denominará LA EMPRESA, en los términos y Condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA EMPRESA, es una empresa de origen Vietnamita, constituida bajo el amparo de las leyes peruanas que ha suscrito con el Estado Peruano un contrato de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la Banda C de 1,900 MHz Y 900 MHz a nivel Nacional, convirtiéndose en el cuarto operador del servicio de telefonía móvil. Empresa del sector Telecomunicaciones, localizada en Lima.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

LA EMPRESA, se compromete a cumplir lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD conviene otorgar a LA EMPRESA la autorización y/o permisos en virtud de los compromisos descritos en la cláusula cuarta, dentro del plazo de vigencia contado desde la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2022.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

En virtud de los compromisos descritos en la cláusula tercera, LA EMPRESA se obliga a lo siguiente:

- 3.1. BITEL se compromete a la instalación, implementación y mantenimiento de las señaléticas descritas en la cláusula 4.3 del presente convenio. Asimismo, el referido mantenimiento se realizará una vez al año, pasado el primer año de implementación de las mismas.
- 3.2. BITEL se compromete a otorgar a LA MUNICIPALIDAD sesenta (60) líneas móviles corporativas (modelo de equipo celular B8312), cuarenta (40) equipos telefónicos básicos (modelo de equipo celular B8313) y veinte (20) equipos de alta gama smartphones (modelo de equipo celular B9504). Asimismo, las referidas líneas móviles corporativas contienen planes de llamadas ilimitadas entre líneas de Bitel y 30 contactos de diferentes operadores para llamadas libres. En el caso de las líneas smartphones (modelo de equipo celular B9504) serán con internet ilimitado para navegación.
- 3.3. BITEL se compromete a la entrega anual de (50) cincuenta chalecos para el personal de serenazgo de LA MUNICIPALIDAD, con previa entrega de diseño de logo municipal en material estampado o bordado, según preferencia de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.4. BITEL se compromete a la entrega anual de (50) cincuenta casacas para el personal de LA MUNICIPALIDAD, con previa entrega de diseño de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a su preferencia.





- 3.5. BITEL se compromete a la entrega oportunidades para ampliar la bolsa de trabajo para los jóvenes y vecinos del distrito de El Agustino.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En mérito a los compromisos asumidos por LA EMPRESA, en la cláusula tercera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento de permisos para la instalación de Módulos de Venta de la marca Bitel en zonas estratégicas y calles principales con sus respectivos permisos previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, con vigencia a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2022.

Asimismo, la ubicación de las referidas ubicaciones comerciales de marca Bitel, serán en cinco (05) locaciones en lugares de alto tránsito y cinco (05) locaciones móviles y eventuales; comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a prevalecer la visibilidad de las posiciones y/o ubicaciones comerciales otorgadas respetando las disposiciones y ordenanzas del distrito.

- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete al otorgamiento permisos de puntos y/o ubicaciones estratégicas, a efectos de colocar publicidad con eslogan en las calles que se encuentran colindando con las avenidas descritas en el siguiente cuadro:

UBICACIÓN
Av. Riva Agüero
Av. Ancash
Av. José Carlos Mariátegui
Av. César Vallejo

Asimismo, la referida publicidad con eslogan, será implementada en (04) cuatro campañas anuales que realizará BITEL previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD y que tendrá una duración de 15 días calendarios.

- 4.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete al otorgamiento de espacio publicitario en la parte superior de las señales de nomenclatura, previamente instaladas e implementadas por BITEL, en las vías ubicadas en las avenidas descritas en el siguiente cuadro:

UBICACIÓN
Av. Riva Agüero
Av. Ancash
Av. José Carlos Mariátegui
Av. César Vallejo

Las señales de nomenclatura una vez instaladas pasarán a formar parte de la Municipalidad y el mantenimiento anual estará a cargo de BITEL.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2022, computados desde la suscripción del presente Convenio, y podrá ser renovado si ambas partes lo creen conveniente, previa evaluación del cumplimiento de las contraprestaciones.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO





El presente Convenio podrá resolver por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil y, por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMA: AUTORIZACIONES

Las partes acuerdan que por el solo mérito de la celebración de este convenio LA MUNICIPALIDAD otorgará las autorizaciones y/o permisos que sean necesarias para la instalación de módulos informativos en los lugares y locaciones señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante la suscripción de las respectivas adendas como resultado de las supervisiones realizadas y con el debido sustento legal si así resultase. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, este convenio podrá ser resuelto se someterán a los estipulado en el artículo 1430 del código civil, siendo suficiente que la parte contractual que ha cumplido a fidelidad el convenio curse comunicación notarial desde el momento que se produce el evento de incumplimiento dañoso y acciéndose a la cláusula de resolución de pleno derecho, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

NOVENA: COMPETENCIA LEGAL

Las partes suscribientes del presente convenio, declaran que para efecto de resolver los conflictos de interés con relevancia jurídica, se someterán a las reglas de competencia legal, siendo estos casos de aplicación en el artículo 14 del código procesal civil, para lo cual no será necesario recurrir al mencionado órgano cuando se haga efectiva la cláusula de resolución de pleno derecho siendo de aplicación la presente cláusula solo para efecto de indemnización daños y perjuicios ocasionados por la inexecución absoluta y relativa de las obligaciones a que se refieren los objetivos generales contemplados en la cláusula segunda del presente convenio.

DECIMA: COMUNICACIÓN INDUBITABLE

Toda comunicación entre las partes suscribientes del presente contrato deberá ser emitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio

DECIMA PRIMERA: MODIFICACION ULTERIOR

En caso de modificación de la ubicación de los paneles y/o elementos publicitarios indicados en la cláusula segunda de presente convenio y/o cualquier modificación será por acuerdo escrito entre las partes, debiéndose suscribir una adenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente convenio.

Las partes se ratifican en el contenido del presente convenio en todas y cada una de las cláusulas del mismo, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la provincia y departamento de Lima, a los días de del año 2019




 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
 VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DE EL AGUSTINO


 VIETTEL PERU S.A.C.